SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 01 - al
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8202424 DEL 2025

CONTRATANTE:	COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT. 899.999.034-1
CONTRATISTA:	**MIGUEL ANGEL RONCANCIO LONDOÑO**
SUPERVISOR:	Alejando de Jesus Isaza Cordoba
OBJETO:	"Contratar la compra de carpas con el fin de atender y dar soporte a las necesidades logísticas, formativas y operativas del Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño"
AMPLIACIÓN:	SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En cumplimiento de la designación de supervisión otorgada por el subdirector (E) del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño y con fundamento en la Resolución 2621 de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presento solicitud para modificar el contrato de mantenimiento CO1.PCCNTR. 7882526 de 2025, teniendo en la cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 20 de agosto de 2025, se firmó entre el SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CTTAOA (contratante) e MIGUEL ANGEL RONCANCIO LONDOÑO (contratista) el contrato de mantenimiento **No. CO1.PCCNTR.8202424 de 2025** cuyo objeto es *"Contratar la compra de carpas con el fin de atender y dar soporte a las necesidades logísticas, formativas y operativas del Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño"* Que el día 20 de agosto de 2025 se le da inicio del contrato en mención, cumpliendo con los requisitos de ley para el perfeccionamiento de este.

1.1. Que el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.8202424 de 2025 del 20 de agosto de 2025, es de **Veinte millones doscientos mil pesos ($20.200.000)** incluido IVA., con referencia No. CO1.PCCNTR. 8202424 de 2025.

1.2. El plazo inicial para la ejecución del contrato era de dos (02) meses calendario a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de ejecución y pago, y sin exceder del 20 de

octubre de 2025.

1.3. Que la oferta económica aceptada fue por la suma de es de **Veinte millones doscientos mil pesos ($20.200.000)** IVA INCLUIDO.

1.4. Que el presupuesto inicial asignado fue por la suma de es de **Veinte millones doscientos mil pesos ($20.200.000) IVA incluido,** saldo total a utilizar sin remanentes a favor del complejo.

1.5. El contratista ha solicitado realizar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 19 de noviembre de 2025 a fin de garantizar la correcta ejecución de este. Dicha ampliación se requiere por solicitud del contratista, ya que por fuerza mayor ajena a él no se ha podido realizar la entrega de las carpas.

La ampliación del plazo de ejecución hasta el 19 de noviembre de 2025 se solicita para garantizar la correcta y completa ejecución del contrato Nro. CO1.PCCNTR. 8202424 de 2025. Esta ampliación se fundamenta en las siguientes razones:

- Estas situaciones están fuera del control del contratista y suponen causas justificadas que dificultan el avance conforme al cronograma original, por lo que es necesario disponer de tiempo adicional para completar los trabajos sin afectar la calidad ni los estándares establecidos.

Esta solicitud se presenta conforme a las normativas vigentes relacionadas con contratos de compraventa, amparada en el principio de planeación, y con la evaluación técnica que determina que la ampliación es la medida adecuada para cumplir con los objetivos contratados y preservar la integridad del proyecto.

2. Descripción de los datos a modificar en el contrato:

2 Duración del contrato: inicialmente se acordó por un plazo de 2 meses contados desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025 y se ha solicitado la ampliación por el periodo de 20 días hábiles.

3 Fecha de terminación del contrato: 19 de noviembre de 2025.
Ampliación de la garantía: El contratista se obliga a ampliar la póliza de garantía constituida y notificar la presente actuación contractual a la aseguradora, para que proceda a lo de su competencia.

De conformidad con lo anterior, esta modificación al contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Se firma en Santa Fe de Antioquia, el 20 de octubre de 2025.



Alejandro de Jesus Izasa Cordoba
SUPERVISOR
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8202424 de 2025